



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 139.-

REF: APRUEBA REGLAMENTO DEL USO DE CANCHAS SINTÉTICAS.

PUERTO WILLIAMS; MARZO 31 DE 2022.-

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 622, de fecha 15/12/2021 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022;
- El Reglamento del Uso de Canchas Sintéticas elaborado por el Departamento de Desarrollo Comunitario;
- El Memorándum N° 84, de fecha 28 de marzo de 2022, del Departamento de Desarrollo Comunitario a Alcaldía;
- El Memorándum N° 275, de fecha 29 de marzo de 2022, de Alcaldía a Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de Reglamentar el uso de las Canchas Sintéticas de la Comuna de Cabo de Hornos.

DECRETO

1º APRUÉBESE, por este acto, el “**REGLAMENTO DEL USO DE CANCHAS SINTÉTICAS**”; el cual se tiene por incorporado al presente Decreto Alcaldicio:

REGLAMENTO **USO DE CANCHAS SINTETICAS**

I.- REGLAS GENERALES:

Las canchas sintéticas de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos están ubicada dentro del estadio Municipal y en cancha techada de calle O'Higgins.

Las canchas son administradas por la oficina municipal de deportes, la cual tendrá un encargado que velara por el estricto cumplimiento de las normas establecidas a continuación.

Préstamo:

a) Podrán solicitar la utilización de la cancha bajo esta modalidad público en general como instituciones en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas (cancha abierta).
Lunes a Viernes de 14:00 a 22:00 horas (cancha techada).
de 14:00 a 19:00 horas (**Preferencia Niños**).

- b) La asignación se realizará según disponibilidad y orden de llegada de la solicitud a las oficinas del encargado de deportes de la comuna, las horas solicitadas deberán ser solicitadas por un adulto que se haga responsable del uso de las dependencias.
- c) Si los solicitantes llegaran atrasados al horario asignado, solo jugarán el tiempo restante a su hora de término. Sin perjuicio de que la reserva podrá hacerse exigible hasta pasados 15 minutos de la hora acordada.
- d) Transcurrido ese tiempo, la administración de las canchas podrá la, facilitando su uso a otras personas.

II.- REGLAS COMUNES PARA PRESTAMO

DEL USO

- a) Para hacer uso de las canchas se deberán acercarse a la portería municipal y hacer el requerimiento o al teléfono **(61) 2621011- 2621012 anexo 219** indicando fecha y horario a solicitar además de un responsable de la solicitud.
- b) Para utilizar las canchas será obligatorio el uso de zapatillas de fútbol o calzado deportivo acorde a la actividad, quedar estrictamente prohibido el uso de zapatos de fútbol con estoperoles de aluminio o estoperoles largos.
- c) La Municipalidad **no se hará responsable** por lesiones, fracturas, contusiones u otros accidentes que se produjeren en la utilización de las canchas, siendo responsabilidad de cada usuario contar con la condición física y de salud adecuada para este tipo de actividad.

III.- DEL COMPORTAMIENTO:

- a) Será obligación de los usuarios cuidar las canchas puestas a su disposición y de la comunidad por parte de la municipalidad, evitando ocasionar daños y disturbios.
- b) No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los recintos deportivos municipales.
- c) No está permitido el ingreso con clara evidencia de ebriedad.
- d) Se solicitará a los usuarios un vocabulario acorde al entorno considerando que en la mayoría de estas actividades existe la presencia de niños, niñas y adolescentes..
- e) La administración de las cancha se reservará el derecho de admisión respecto de quien incumpla cualquiera de las reglas establecidas en el presente reglamento y en futuros préstamos.

IV.- GENERAL:

- f) El encargado estará facultado para verificar y hacer cumplir las normas descritas en el presente reglamento e informar a la Jefatura ante el incumplimiento por parte de los usuarios.

2º NOTIFIQUESE, por el Departamento de Desarrollo Comunitario, el presente reglamento a todas las organizaciones territoriales y comunitarias comunales que cuenten con personalidad jurídica vigente, empresas y establecimientos educacionales de la comuna.-

3º DERÓGUENSE, todas las normas de Reglamentos y Decretos Alcaldíos sobre la materia del presente Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PFA / LSP / POG / Isp

Distribución:

1. Alcaldía
2. Dirección de Control
3. Departamento de Desarrollo Comunitario
4. Secretaría Municipal
5. Dirección de Administración y Finanzas, y Personal
6. Secretaría de Planificación Municipal
7. Archivo Oficina de Partes



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE



CABO DE HORNOS

CRECE

Puerto Williams, 29 marzo de 2022

MEMORANDUM N° 275

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A: SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DON LUCIANO SAAVEDRA PEREZ

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente solicito a usted, Decretar la aprobación del *Reglamento de Uso de Canchas Sintéticas y Reglamento de Uso de Gimnasio Municipal y de Sala de Máquinas.*

Conforme a lo señalado en Memorándum N° 84 de la Jefa Depto. Desarrollo Comunitario que se adjunta.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



(Signature)
PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA/egv.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal
- Alcaldía



CABO DE HORNOS

CRECE

225

Puerto Williams, 28 de Marzo del 2022.

MEMORANDUM N°84

A : ALCALDE COMUNA DE CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

DE : JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

Por medio del presente, junto con saludar a Ud., adjunto para su aprobación Reglamento de Uso de Canchas Sintéticas, y Reglamento de Uso de Gimnasio Municipal y Sala de Máquinas, y si lo tiene a bien instruir a quien corresponda para proceder al Decreto Correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud;



PTV / mab

Distribución:

1. Alcaldía
2. Dpto. Desarrollo Comunitario



Puerto Williams, 18 de marzo de 2022

REGLAMENTO **USO DE CANCHAS SINTETICAS**

I.- REGLAS GENERALES:

Las canchas sintéticas de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos están ubicada dentro del estadio Municipal y en cancha techada de calle O'Higgins.

Las canchas son administradas por la oficina municipal de deportes, la cual tendrá un encargado que velara por el estricto cumplimiento de las normas establecidas a continuación.

Préstamo:

a) Podrán solicitar la utilización de la cancha bajo esta modalidad público en general como instituciones en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas (cancha abierta).

Lunes a Viernes de 14:00 a 22:00 horas (cancha techada).
de 14:00 a 19:00 horas (**Preferencia Niños**).

b) La asignación se realizará según disponibilidad y orden de llegada de la solicitud a las fincas del encargado de deportes de la comuna, las horas solicitadas deberán ser solicitadas por un adulto que se haga responsable del uso de las dependencias.

c) Si los solicitantes llegaran atrasados al horario asignado, solo jugaran el tiempo restante a su hora de término. Sin perjuicio de que la reserva podrá hacerse exigible hasta pasados 15 minutos de la hora acordada.

d) Transcurrido ese tiempo, la administración de las canchas podrá cederla, facilitando su uso a otras personas.

II.- REGLAS COMUNES PARA PRESTAMO

DEL USO

a) Para hacer uso de las canchas se deberán acercarse a la portería municipal y hacer el requerimiento o al teléfono **(61) 2621011- 2621012 anexo 219** indicando fecha y horario a solicitar además de un responsable de la solicitud.

b) Para utilizar las canchas será obligatorio el uso de zapatillas de fútbol o calzado deportivo acorde a la actividad, quedar estrictamente prohibido el uso de zapatos de fútbol con estoperoles de aluminio o estoperoles largos.

c) La Municipalidad **no se hará responsable** por lesiones, fracturas, contusiones u otros accidentes que se produjeren en la utilización de las canchas, siendo responsabilidad de cada usuario contar con la condición física y de salud adecuada para este tipo de actividad.



CABO DE HORNOS

CRECE

III.- DEL COMPORTAMIENTO:

- a) Sera obligación de los usuarios cuidar las canchas puestas a su disposición y de la comunidad por parte de la municipalidad, evitando ocasionar daños y disturbios.
- b) No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los recintos deportivos municipales.
- c) No esta permitido el ingreso con clara evidencia de ebriedad.
- d) Se solicitara a los usuarios un vocabulario acorde al entorno considerando que en la mayoría de estas actividades existe la presencia de niños, niñas y adolescente..
- e) La administración de las cancha se reservara el derecho de admisión respecto de quien incumpla cualquiera de las reglas establecidas en el presente reglamento y en futuros préstamos.

IV.- GENERAL:

- f) El encargado estará facultado para verificar y hacer cumplir las normas descritas en el presente reglamento e informar a la Jefatura ante el incumplimiento por parte de los usuarios.



PTV/mnf.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Archivo.